



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 155/2015

La Paz, 31 de julio de 2015

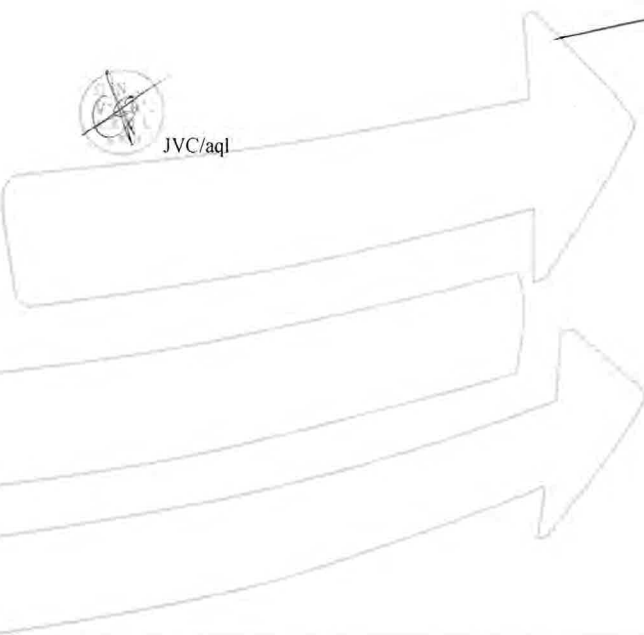
REF: DECRETO SUPREMO 2470 DE 29/07/2015, QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 15, 16, 25, 26, 31 Y 32 DEL DECRETO SUPREMO N° 2175 DE 05/11/2014, REGLAMENTO DE LA LEY N° 400 DE 18/09/2013, DE CONTROL DE ARMAS DE FUEGO, MUNICION, EXPLOSIVOS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 2470 de 29/07/2015, que modifica los Artículos 15, 16, 25, 26, 31 y 32 del Decreto Supremo N° 2175 de 05/11/2014, Reglamento de la Ley N° 400 de 18/09/2013, de Control de Armas de Fuego, Municion, Explosivos y otros Materiales Relacionados.


Jorge Vildoso Cardenas
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



JVC/aql





GACETA OFICIAL

DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndose a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0779

La Paz - Bolivia 29 de julio de 2015

Contenido:

DECRETOS

2465
2466
2467
2468
2469
2470

RESOLUCIONES

SUPREMAS

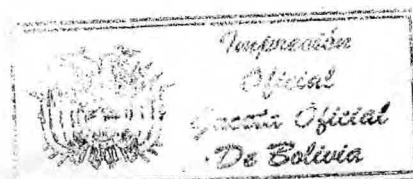
Del 13937 al 14000

ÍNDICE CRONOLÓGICO

DEPÓSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

DECRETOS

- 2465 23 DE JULIO DE 2015** .- Designa MINISTRO INTERINO DE DEFENSA, al ciudadano Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Ministro de Gobierno, mientras dure la ausencia del titular.
- 2466 23 DE JULIO DE 2015** .- Desígnese MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES, al ciudadano Juan Ramón Quintana Taborga, Ministro de la Presidencia, mientras dure la ausencia del titular.
- 2467 28 DE JULIO DE 2015** .- Desígnese MINISTRO INTERINO DE DEFENSA, al ciudadano Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Ministro de Gobierno, mientras dure la ausencia del titular.
- 2468 28 DE JULIO DE 2015** .- Desígnese MINISTRO INTERINO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, al ciudadano Luis Alberto Arce Catacora, Ministro de Economía y Finanzas Públicas, mientras dure la ausencia de la titular.
- 2469 29 DE JULIO DE 2015** .- Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de la Presidencia y del Ministerio de Salud.
- 2470 29 DE JULIO DE 2015** .- Modifica los Artículos 15, 16, 25, 26, 31 y 32 del Decreto Supremo N° 2175, de 5 de noviembre de 2014, Reglamento de la Ley N° 400, de 18 de septiembre de 2013, de Control de Armas de Fuego, Munición, Explosivos y otros Materiales Relacionados.



Lopez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nemesia Achacollo Tola, Hugo José Siles Nuñez del Prado, Lenny Tatiana Valdivia Bautista, Marko Marcelo Machicao Bankovic, Marianela Paco Duran, Tito Rolando Montaña Rivera.

DECRETO SUPREMO N° 2470

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 7 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determina como competencia privativa del nivel central del Estado las armas de fuego y explosivos.

Que el Parágrafo III del Artículo 369 del Texto Constitucional, establece que será responsabilidad del Estado la dirección de la política minera y metalúrgica, así como el fomento, promoción y control de la actividad minera.

Que el Decreto Supremo N° 2175, de 5 de noviembre de 2014, reglamenta la Ley N° 400, de 18 de septiembre de 2013, de Control de Armas de Fuego, Munición, Explosivos y otros Materiales Relacionados, estableciendo mecanismos y procedimientos para su implementación.

Que es necesario modificar el Decreto Supremo N° 2175, en relación a la póliza exigida y la vigencia del certificado de registro, a fin de facilitar los trámites y los mecanismos de control de Armas de Fuego, Munición, Explosivos y otros Materiales Relacionados.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar los Artículos 15, 16, 25, 26, 31 y 32 del Decreto Supremo N° 2175, de 5 de noviembre de 2014, Reglamento de la Ley N° 400, de 18 de septiembre de 2013, de Control de Armas de Fuego, Munición, Explosivos y otros Materiales Relacionados.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIONES).

- I. Se modifica el Parágrafo I del Artículo 16 del Decreto Supremo N° 2175, de 5 de noviembre de 2014, Reglamento de la Ley N° 400, de 18 de septiembre de 2013, de Control de Armas de Fuego, Munición, Explosivos y otros Materiales Relacionados, con el siguiente texto:



"I. El Certificado de Registro tendrá una vigencia de dos (2) años calendario."

- II. Se modifica el numeral 14 del Artículo 15 y el numeral 14 del Parágrafo I y el numeral 10 del Parágrafo IV del Artículo 31 del Decreto Supremo N° 2175, de 5 de noviembre de 2014, Reglamento de la Ley N° 400, de 18 de septiembre de 2013, de Control de Armas de Fuego, Munición, Explosivos y otros Materiales Relacionados, con el siguiente texto:

"Póliza de seguro de responsabilidad civil, vigente por el periodo registrado."

- III. Se modifica el numeral 3 del Artículo 25 del Decreto Supremo N° 2175, de 5 de noviembre de 2014, Reglamento de la Ley N° 400, de 18 de septiembre de 2013, de Control de Armas de Fuego, Munición, Explosivos y otros Materiales Relacionados, con el siguiente texto:

"Pólizas de seguro de responsabilidad civil cuando el servicio de transporte o traslado sea realizado por terceros. En caso que el transporte o traslado sea efectuado por el propietario de la carga, se requerirá adicionalmente, póliza que ampare riesgos personales. Los alcances de éstas serán determinadas por las entidades que correspondan."

- IV. Se modifica el numeral 4 del Parágrafo II y el numeral 3 del Parágrafo III del Artículo 26 del Decreto Supremo N° 2175, de 5 de noviembre de 2014, Reglamento de la Ley N° 400, de 18 de septiembre de 2013, de Control de Armas de Fuego, Munición, Explosivos y otros Materiales Relacionados, con el siguiente texto:

"Fotocopia simple de la póliza de seguro de responsabilidad civil, vigente por el periodo registrado."

- V. Se modifica el Artículo 32 del Decreto Supremo N° 2175, de 5 de noviembre de 2014, Reglamento de la Ley N° 400, de 18 de septiembre de 2013, de Control de Armas de Fuego, Munición, Explosivos y otros Materiales Relacionados, con el siguiente texto:

"El certificado de registro otorgado para actividades de investigación o desarrollo científico, voladura y Usuarios de Explosivos tendrá vigencia de dos (2) años calendario y podrá ser renovado dentro los quince (15) días hábiles previos a la fecha de su vencimiento, presentando los requisitos establecidos para el efecto."

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.-



- I. El Ministerio de Defensa, en coordinación con el Ministerio de Minería y Metalurgia, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros aprobará los alcances de las pólizas señaladas en el Parágrafo III del Artículo 2 del presente Decreto Supremo, en el periodo no mayor de quince (15) días hábiles.
- II. En tanto se aprueben los alcances de las pólizas establecidas en el Parágrafo III del Artículo 2 del presente Decreto Supremo, regirá la póliza de seguro de responsabilidad civil como requisito para el transporte o traslado.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Defensa, de Economía y Finanzas Públicas, y de Minería y Metalurgia, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil quince.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz **MINISTRO DE GOBIERNO E INTERINO DE DEFENSA**, Rene Gonzalo Orellana Halkyer, Luis Alberto Arce Catacora **MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS E INTERINO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL**, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Virginia Velasco Condori, José Gonzalo Trigos Agudo, Ariana Campero Nava, María Alexandra Moreira Lopez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nemesia Achacollo Tola, Hugo José Siles Nuñez del Prado, Lenny Tatiana Valdivia Bautista, Marko Marcelo Machicao Bankovic, Marianela Paco Duran, Tito Rolando Montaña Rivera.

RESOLUCIONES SUPREMAS

- 13937 10 DE DICIEMBRE DE 2014.- MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.- Propiedades actualmente denominadas: COMUNIDAD AGRARIA UYUPAMPA Y COMUNIDAD AGRARIA RINCON UYUPAMPA, ubicadas en el municipio Luribay, provincia Loayza del departamento de La Paz.
- 13938 10 DE DICIEMBRE DE 2014.- MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.- Propiedad actualmente denominada COLONIA SAN JUAN DE ACHAMACATA, ubicada en el municipio Caranavi, provincia Caranavi del departamento de La Paz.
- 13939 10 DE DICIEMBRE DE 2014.- MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.- Predio denominado COMUNIDAD CHONTAMARCA, ubicada en el municipio Ancoraimas, provincia Omasuyos del Departamento de La Paz.
- 13940 10 DE DICIEMBRE DE 2014.- MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS.- Propiedad actualmente denominada COMUNIDAD AGRARIA RANCHO GRANDE, ubicada en el municipio Luribay, provincia Loayza del departamento de La Paz.